

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹




RESOLUCIÓN NÚM. 38
SERIE 2012-2013
(P. de R. Núm. 31, Serie 2012-2013)

APROBADA:

5 de noviembre de 2012

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR AL SR. ÁLEX SOTO HERNÁNDEZ, LA CANTIDAD DE DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (2,650) DÓLARES PARA LA COMPRA DE UNA SILLA DE RUEDAS; A LA SRA. ANA L. ANDÚJAR SANTOS, LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS (800) DÓLARES PARA LA COMPRA DE ENSERES DEL HOGAR DEBIDO A PÉRDIDAS POR FUEGO; A LA SRA. ANITA BURGOS LUCIANO, LA CANTIDAD DE MIL (1,000) DÓLARES PARA LA COMPRA DE CAMAS LITERAS CON *MATTRESS* Y ESTUFA; AL SR. DÁMASO GUZMÁN HERNÁNDEZ, LA CANTIDAD DE MIL (1,000) DÓLARES PARA CUBRIR GASTOS MÉDICO PARA TRASPLANTE DE RIÑÓN; A LA SRA. EVANGELINA PÉREZ MARRERO, LA CANTIDAD DE MIL (1,000) DÓLARES PARA REMPLAZO DE RODILLA; A LA SRA. FRANCHESKA DUARTE JIMÉNEZ, LA CANTIDAD DE MIL QUINIENTOS (1,500) DÓLARES PARA LA COMPRA DE ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD; A LA SRA. GLEASHA FELICIANO CRUZ, LA CANTIDAD DE MIL (1,000) DÓLARES PARA LA COMPRA DE ENSERES DEL HOGAR DEBIDO A PÉRDIDAS POR FUEGO; A LA SRA. INGRID TORRES ÁLVAREZ, LA CANTIDAD DE MIL QUINIENTOS (1,500) DÓLARES PARA CUBRIR GASTOS FÚNEBRES; A LA SRA. JESSIKA MARCANO ARROYO, LA CANTIDAD DE MIL (1,000) DÓLARES PARA CUBRIR GASTOS FÚNEBRES; A LA SRA. JOHANNA FABIÁN

¹ Gobierno de Puerto Rico

ROMÁN, LA CANTIDAD DE DOS MIL, (2,000) DÓLARES PARA GASTOS DE TRATAMIENTO MÉDICO; A LA SRA. JUANA MARÍA REYES, LA CANTIDAD DE NOVECIENTOS (900) DÓLARES PARA LA COMPRA DE EQUIPO ORTOPÉDICO; A LA SRA. JULIA GARCÍA GONZÁLEZ, LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS CINCUENTA (850) DÓLARES PARA CUBRIR GASTOS FÚNEBRES; A LA SRA. MARÍA DE LOS A. ORTIZ VILLAFAÑE, LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (868) DÓLARES PARA LA COMPRA DE ENSERES DEL HOGAR; A LA SRA. MARTHA BETANCOURT ASTACIO, LA CANTIDAD DE MIL OCHOCIENTOS (1,800) DÓLARES PARA EL PAGO DE RENTA EN ATRASO; A LA SRA. MERCEDES HERNÁNDEZ PÉREZ, LA CANTIDAD DE MIL TRESCIENTOS (1,300) DÓLARES PARA LA COMPRA DE UNA SILLA DE RUEDAS ("SCOOTER"); AL SR. PEDRO PAGÁN RIVERA, LA CANTIDAD DE MIL QUINIENTOS (1,500) DÓLARES PARA TRABAJO DENTAL; AL SR. RICARDO LUNA NAZARIO, LA CANTIDAD DE DOS MIL (2,000) DÓLARES PARA LA COMPRA DE UNA SILLA DE RUEDAS; AL SR. RICARDO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, LA CANTIDAD DE DOS MIL (2,000) DÓLARES PARA GASTOS DE VIAJE; AL SR. ROBERT BERNARD SULZMANN, LA CANTIDAD DE DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (2,299.00) DÓLARES PARA LA COMPRA DE UNA SILLA DE RUEDAS; AL SR. ROLAND GEORGE WEST, LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS (800) DÓLARES PARA EL PAGO DE LUZ, AGUA, Y LA COMPRA DE UNA ESTUFA; A LA SRA. ROSA I. LEYBA PORTORREAL, LA CANTIDAD DE MIL (1,000) DÓLARES PARA LA COMPRA DE BOMBA DE INSULINA; A LA SRA. SARA RAMOS, LA CANTIDAD DE MIL (1,000) DÓLARES PARA CUBRIR GASTOS FÚNEBRES; A LA SRA. ZULEYMA RUIZ NIEVES, LA CANTIDAD DE TRES MIL (3,000) DÓLARES PARA CUBRIR GASTOS DE VIAJE DEBIDO A OPERACIÓN DE SU HIJO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", establece en sus Artículos 9.014 y 9.015 la facultad de los municipios para ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad, así como para ceder o donar fondos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia de emergencia y desastres naturales;

POR CUANTO: El "Código Administrativo del Municipio de San Juan", adopta el *Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes*;

POR CUANTO: El Sr. **Alex Soto Hernández**, solicita ayuda económica para la compra de una silla de ruedas automática, ya que debido a su condición de Diabetes Mellitus Tipo I le amputaron la pierna derecha por debajo de la rodilla. Trabajaba como Supervisor de Récord Médico, pero solicitó una licencia sin sueldo debido a su condición de salud. Necesita la silla de ruedas para trasladarse a su trabajo cuando comience a trabajar nuevamente. El señor Soto Hernández, reside solo en su hogar y su único ingreso proviene de lo que recibe del Programa de Asistencia Nutricional;

POR CUANTO: La Sra. **Ana L. Andújar Santos**, solicita ayuda económica para la compra de enseres del hogar debido a un incendio provocado por un vecino que perdió el control de su automóvil. El conductor no frenó, impactando la verja y la residencia de la Sra. Andújar Santos y su esposo provocando un incendio de pérdida total. El núcleo de esta familia consta de su esposo, hija, y nieto. Su ingreso proviene de lo que recibe del seguro social y del empleo de su esposo en el Departamento de Educación, que pese a su edad de 77 años, se ha mantenido trabajando con el propósito de que su familia tenga plan médico;

POR CUANTO: La Sra. **Anita Burgos Luciano**, solicita ayuda económica para la compra de camas literas con *mattress* y una estufa, ya que tiene necesidad, entre otras cosas, de tres camas literas, *mattress*, estufa, y nevera. La señora Burgos Luciano y su esposo, son padres de tres hijos, pero al morir la hermana de su esposo se hicieron cargo de los siete sobrinos, otorgándole el Tribunal la custodia de los niños. El núcleo familiar consta de 10 niños de las edades de 20, 17, 15, 14, dos de 12, y otros de 11, 10, 9, y 7 (incluyendo los tres hijos del matrimonio). Esta familia es de escasos recursos y su único ingreso proviene de lo que recibe de ASUME y el Programa de Asistencia Nutricional;

POR CUANTO: El Sr. **Dámaso Guzmán Hernández**, solicita ayuda económica para cubrir gastos médicos para someterse a un trasplante de riñón debido a su fallo renal crónico. El núcleo familiar consta de su esposa e hija de 16 años y su ingreso proviene de lo que recibe del Seguro Social y el empleo de su esposa como empleada regular;

POR CUANTO: La Sra. **Evangelina Pérez Marrero**, solicita ayuda económica para un remplazo de rodilla, debido a su condición avanzada de osteoartritis. A pesar de que tiene la cubierta del Hospital Auxilio Mutuo, éste no le cubre el remplazo. Ella reside sola en su hogar y su único ingreso proviene de lo que recibe del Programa de Asistencia Nutricional y del Programa de Asistencia Económica;

POR CUANTO: La Sra. **Francheska Duarte Jiménez**, solicita ayuda económica para la compra de artículos de primera necesidad, ya que la que fuera su pareja le cercenó las dos piernas con el auto. Ella está en silla de ruedas, y tiene necesidad de varios artículos del hogar que la ayudarán a mejorar su calidad de vida. Reside con su madre y su hija de 10 meses de edad. Su único ingreso proviene de lo que recibe del Programa de Asistencia Nutricional y de la ayuda de su madre;

POR CUANTO: La Sra. **Gleasha Feliciano Cruz**, solicita ayuda económica para la compra de enseres del hogar. Confronta problemas económicos debido a que su residencia fue afectada por un incendio el cual fue pérdida total, por lo que necesita, entre otras cosas, una nevera. Su núcleo familiar consta de ella con su esposo y su hijo de 4 años de edad. Su ingreso proviene de lo que reciben del Programa de Asistencia Nutricional y del empleo parcial de su esposo en un almacén;

POR CUANTO: La **Sra. Ingrid Torres Álvarez**, solicita ayuda económica para cubrir gastos fúnebres de su prima, **Srta. Juliana Rosario Aguayo**, ya que no cuenta con los recursos económicos. Su núcleo familiar consta de su hijo de 12 años de edad y de su hija de 3 años. Su ingreso proviene de lo que recibe como empleada pública;

POR CUANTO: La **Sra. Jessika Marcano Arroyo**, solicita ayuda económica para cubrir los gastos fúnebres de su padre **Samuel Marcano del Valle**. Su núcleo familiar consta de sus tres hijos de 9, 14, y 19 años de edad. Su ingreso proviene de su empleo en el gobierno;

POR CUANTO: La **Sra. Johanna Fabián Román**, solicita ayuda económica para cubrir gastos de tratamiento médico para su hija, **Sara J. García**, de 19 años de edad, con diagnóstico de Hidrocefalia y Espina Bífida. Desde pequeña tuvo complicaciones de salud y debido a su condición en la espina dorsal ya no puede caminar. A pesar de su condición terminó la escuela superior, desea ir a la universidad, y su sueño es someterse a un tratamiento médico para poder caminar y mejorar su condición de salud, pero es muy costoso. El núcleo familiar consta de dos hijos Ángel García de 22 años, y Sara García de 19. El ingreso que recibe esta familia proviene de lo que recibe del Programa de Asistencia Económica y del Seguro Social;

POR CUANTO: La **Sra. Juana María Reyes**, solicita ayuda económica para la compra de equipo ortopédico (Mafo's Bilaterales Talus Control) para su hijo, **Fausto Yariel**, quien padece de Espina Bífida, Hidrocefalia, tiene problemas renales y para caminar. Su núcleo familiar consta de su hermana y su hijo impedido de tres años de edad. Su ingreso proviene de lo que recibe del Programa de Asistencia Nutricional;

POR CUANTO: La **Sra. Julia García González**, solicita ayuda económica para cubrir los gastos fúnebres de su hija de cinco años de edad. Su núcleo familiar consta de su hija de 9 años y su hijo de 2;

POR CUANTO: La **Sra. María de los A. Ortiz Villafañe**, solicita ayuda económica para la compra de enseres del hogar ya que estuvo pernoctando junto a su esposo por varios años hasta que el Departamento de Vivienda le asignó apartamento en el Residencial Vista Hermosa. Su núcleo familiar consta de ella con su esposo, y su ingreso proviene de lo que recibe del Programa de Asistencia Nutricional y del Programa de Asistencia Económica;

POR CUANTO: La **Sra. Martha Betancourt Astacio**, solicita ayuda económica para el pago de renta en atraso. Su esposo ha sido operado del corazón, lo que no le ha permitido trabajar. A consecuencia de esta situación se le atrasó la renta de su vivienda. Ambos están desempleados y su único ingreso proviene de lo que reciben del Programa de Asistencia Nutricional;

POR CUANTO: La **Sra. Mercedes Hernández Pérez**, tiene parálisis cerebral y solicita ayuda económica para la compra de una silla de ruedas tipo "scooter". La silla que tiene no funciona y depende totalmente de ella para transportarse. El núcleo familiar consta de ella con su hijo autista de cinco años de edad, y su único ingreso proviene de lo que recibe del Programa de Asistencia Económica y del Seguro Social;

POR CUANTO: El **Sr. Pedro Pagán Rivera**, solicita ayuda económica para tratamiento dental ya que necesita puentes y coronas para corregir los problemas dentales que le ocasionan dolor, malestar, y dificultad para ingerir alimentos. Además, tiene otros problemas de salud tales como: Diabetes Tipo II, Hipertensión, y Bursitis. El señor Pagán Rivera, es

una persona médico indigente y se encuentra desempleado. Reside solo y su único ingreso proviene del Programa de Asistencia Nutricional y del Programa de Asistencia Económica;

POR CUANTO: El Sr. **Ricardo Luna Nazario**, solicita ayuda económica para la compra de una silla de ruedas, ya que la que tenía se la habían obsequiado y está dañada. Sufrió un derrame cerebral que le ocasionó hemiplejía del lado derecho, lo que le limita su movimiento. Padece, además, de alta presión e hipotiroidismo. Reside solo en su hogar y su único ingreso proviene de lo que recibe del Programa de Asistencia Nutricional y del Programa de Asistencia Económica;

POR CUANTO: El Sr. **Ricardo Rodríguez Vázquez**, cantante y compositor, solicita ayuda económica para sufragar los gastos de viaje a Uruguay donde representará a Puerto Rico en el "Festival Internacional de la Canción de Punta del Este". Cuenta con más de mil composiciones para géneros de balada, pop balada, y tropical. Fue galardonado recientemente en el "Festival de la Canción Latinoamericana de California" con el "Diploma a la Excelencia Musical". Reside solo en su hogar y está desempleado;

POR CUANTO: El Sr. **Robert Bernard Sulzmann**, incapacitado, solicita ayuda económica para la compra de una silla de ruedas. Reside solo en su hogar y su ingreso proviene de lo que recibe del Programa de Asistencia Nutricional y del Programa de Asistencia Económica;

POR CUANTO: El Sr. **Roland George West**, solicita ayuda económica para el pago de luz, agua, y para la compra de una estufa. No puede caminar por su condición de Elefantiasis, no puede mantenerse de pie, y tiene que someterse a un tratamiento para extraerle el líquido en ambas piernas. Reside solo en su hogar y tiene varias necesidades para mejorar su calidad de vida. Su ingreso proviene de lo que recibe del Programa de Asistencia Nutricional y del Seguro Social;

POR CUANTO: La Sra. **Rosa I. Leyba Portorreal**, solicita ayuda económica para la compra de una bomba de insulina para su hijo, **Israel Sánchez Leyba**, de 16 años de edad para controlarle el azúcar, ya que tiene Diabetes Tipo I. Su núcleo familiar consta de su esposo incapacitado, y su hijo de 16 años. Su ingreso proviene de lo que recibe de su empleo de mantenimiento y del Seguro Social;

POR CUANTO: La Sra. **Sara Ramos**, solicita ayuda económica para gastos los fúnebres de su hijo, **José L. Mercado Núñez**. Su ingreso proviene de lo que recibe del Programa de Asistencia Nutricional y del Seguro Social;

POR CUANTO: La Sra. **Zuleyma Ruiz Nieves**, solicita ayuda económica para cubrir gastos de pasaje, estadía, trasportación, comida y cualquiera otros gastos necesarios para la operación de su hijo **Jean Cuevas Ruiz**, quien nació con el Síndrome de Ausencia de Patela, por lo que nunca ha podido caminar; no puede estirar las piernas y camina de rodillas. Fue evaluado en el *Shriners Hospital for Children en Philadelphia* y próximamente lo van a operar. El hospital cubre todos los gastos de operación, pero no así los otros gastos del viaje. Reside con su abuela y sus dos hijos y el único ingreso que recibe proviene del Programa de Asistencia Nutricional.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar al **Sr. Alex Soto Hernández**, la cantidad de dos mil seiscientos cincuenta (2,650) dólares para la compra de una silla de ruedas; a la **Sra. Ana L. Andújar Santos**, la cantidad de ochocientos (800) dólares para la compra de enseres del hogar por causa de fuego; a la **Sra. Anita Burgos Luciano**, la cantidad de mil (1,000) dólares para la compra de literas con *mattress* y estufa; al **Sr. Dámaso Guzmán Hernández**, la cantidad de mil (1,000) dólares para cubrir gastos médicos para trasplante de riñón; a la **Sra. Evangelina Pérez Marrero**, la cantidad de mil (1,000) dólares para remplazo de rodilla; a la **Sra. Francheska Duarte Jiménez**, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares para la compra de artículos de primera necesidad; a la **Sra. Gleasha Feliciano Cruz**, la cantidad de mil (1,000) dólares para la compra de enseres del hogar por fuego; a la **Sra. Ingrid Torres Álvarez**, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares para cubrir gastos fúnebres; a la **Sra. Jessika Marcano Arroyo**, la cantidad de mil (1,000) dólares para cubrir gastos fúnebres; a la **Sra. Johanna Fabián Román**, la cantidad de dos mil (2,000) dólares para cubrir gastos de tratamiento médico; a la **Sra. Juana María Reyes**, la cantidad de novecientos (900) dólares para la compra de equipo ortopédico para su hijo; a la **Sra. Julia García González**, la cantidad de ochocientos cincuenta (850) dólares para cubrir gastos fúnebres; a la **Sra. María de los A. Ortiz Villafañe**, la cantidad de ochocientos sesenta y ocho (868) dólares para la compra de enseres del hogar; a la **Sra. Martha Betancourt Astacio**, la cantidad de mil ochocientos (1,800) dólares para el pago de renta en atraso; a la **Sra. Mercedes Hernández Pérez**, la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares para la compra de una silla de ruedas; al **Sr. Pedro Pagán Rivera**, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares para trabajo dental; al **Sr. Ricardo Luna Nazario**, la cantidad de dos mil (2,000) dólares para la compra de una silla de ruedas; al **Sr. Ricardo Rodríguez Vázquez**, la cantidad de dos mil (2,000) dólares para gastos de viaje; al **Sr. Robert Bernard Sulzmann**, la cantidad de dos mil doscientos noventa y nueve (2,299) dólares para la compra de una silla de ruedas; al **Sr. Roland George West**, la cantidad de ochocientos (800) dólares para el pago de luz, agua y la compra de una estufa; a la **Sra. Rosa I. Leyba Portorreal**, la cantidad de mil (1,000) dólares para la compra de una bomba de insulina; a la **Sra. Sara Ramos**, la cantidad de mil (1,000) dólares para cubrir gastos fúnebres; y a la **Sra. Zuleyma Ruiz Nieves**, la cantidad de tres mil (3,000) dólares para cubrir los gastos de viaje, transportación, comida y hospedaje por operación de su hijo; asignados en la Partida de Escasos Recursos Económicos 1000.XX.01.04.04.00.2401.0000 bajo Asignaciones Generales.

Sección 2da.: Todas las personas que reciban las ayudas mencionados en esta Resolución, firmarán una Carta Compromiso comprometiéndose a entregar evidencia del uso dado al donativo que se les entregue no más tarde de los quince (15) días después de utilizar el mismo y tendrán la obligación de devolver al Municipio de San Juan los fondos gastados que no puedan ser evidenciados.

Sección 3ra.: La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal los donativos que sean concedidos en esta Resolución mediante copia de la Carta Compromiso firmada por los solicitantes a la brevedad posible.

Sección 4ta.: La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, más no así las cantidades autorizadas para desembolso.

Handwritten signatures:
 [Signature]
 [Signature]

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con las disposiciones de esta Resolución, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.


Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 31, Serie 2012-2013, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2012, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Francisco González Rodríguez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rafael R. Luzardo Mejías, Marco A. Rigau Jiménez, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Roberto D. Martínez Suárez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

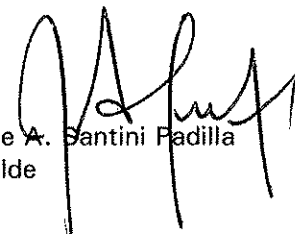
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1 de noviembre de 2012.



Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

5 de noviembre de 2012


Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

